

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. Has been signed by Melinda Ann Higbee

3. acting in the capacity of A Notary Public

4. Bears the seal/stamp of Melinda Ann Higbee
Commonwealth of Virginia

Certified

mond Virginia

6. On February 1, 2010

Secretary of the Commonwealth

56976-1

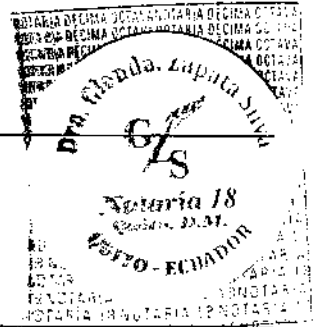
ip



10. Signature:

Janet V. Polarek

Secretary of the Commonwealth



1.6.5
7554-0041-17
Nº TRAMITE:
DOCUMENTO:
Roder. cargado por la Sección
Extranjera



POWER OF ATTORNEY

PODER

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that **CSC Computer Sciences Caribbean Inc.** (hereinafter "the Grantor") a Corporation organized and existing under the laws of United States of America, with registered office at **6100 Neil Road, Reno Nevada 89511**, in this act represented by its Vice President and Secretary **Mr. William L. Deckelman, Jr.**, do hereby constitutes and appoints **Dr. Pablo Espinosa Quiroz, Dra. Maria Alexandra Tufiño Rodriguez and Dra. Maria Cristina Flores Borja**, and each of them individually, its true and lawful Attorneys to perform the following acts in the name of the company and on its behalf:

Sébase por el presente instrumento que **CSC Computer Sciences Caribbean Inc.** (en adelante, "el Mandante") una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio social en **6100 Neil Road, Reno Nevada 89511**, en este acto representado por su Vicepresidente y Secretario Señor **William L. Deckelman, Jr.**, por la presente constituye y nombra a los doctores **Pablo Espinosa Quiroz, María Alexandra Tufiño Rodríguez y María Cristina Flores Borja**, y a cada uno de ellos individualmente, como sus apoderados para que lleven a cabo los siguientes actos en nombre de la compañía y en su favor:

1. To carry out any procedure or legal measures and to file any writing, document, petition or form that could be necessary before any and all Ecuadorian government agencies and/or private corporations (including but not limited to, *Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Central Bank, Ministry of Labor and Employment, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI, etc.*) and before all Ecuadorian commercial and non-commercial organizations.
1. Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, documento, solicitud o formulario que pueda ser necesario ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: *Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Trabajo y Empleo, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI, etc.*) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales Ecuatorianas.
2. To prepare, sign and file any applications and all kinds of documents, which are required to fulfill the foregoing.
2. Preparar, firmar y presentar cualquier solicitud y toda clase de documentos que sean requeridos para cumplir lo precedente.
3. The Attorneys will also have the right to substitute or delegate this Power of Attorney, if they consider it necessary and revoke such substitutions and assume powers again if necessary.
3. Los mandatarios también tendrán la facultad de sustituir o delegar este poder, si lo consideran necesario y revocar tales sustituciones y asumir sus poderes nuevamente si fuera necesario.
4. This Power of Attorney shall not be revoked by any Power of Attorney granted thereafter to a third party unless such revocation is expressly indicated.
4. Este poder no será revocado por otro poder otorgado posteriormente a una tercera persona a menos que tal revocación sea expresamente indicada

Given and signed at / Dado y firmado en Falls Church, Virginia USA

Date / Fecha 01/27/2010

Signature / Firma [Signature]

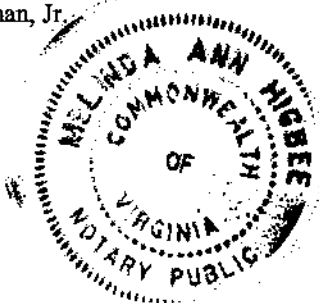
Full name / Nombres completos William L. Deckelman, Jr.

Capacity / Cargo Vice President and Secretary

COUNTY OF FAIRFAX

COMMONWEALTH OF VIRGINIA

The foregoing instrument was acknowledged before me this 27th day of January, 2010 by William L. Deckelman, Jr.



Melinda Ann Higbee
Melinda Ann Higbee, Notary Public

Notary registration number: 7056380

My commission expires: January 31, 2014

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles. DOS

Quito, a 14 de Febrero de 2010

[Signature]
Gloria Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



Factura: 001-002-000016158

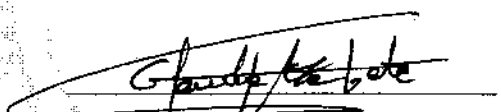


20161701018D01481

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701018D01481

Ante mí, NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA de la NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA , comparece(n) MARIA ALEXANDRA TUFIÑO RODRIGUEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1706954375, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , és(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 11 DE MARZO DEL 2016, (11:41).


MARIA ALEXANDRA TUFIÑO RODRIGUEZ
CÉDULA: 1706954375


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



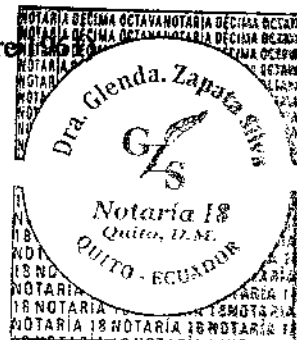
APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. Ha sido firmado por **Melinda Ann Higbee**
3. actuando en calidad de un **Notario Público**
4. Lleva el sello/estampa de **Melinda Ann Higbee**



Comunidad de Virginia

Certificado

5. en **Richmond Virginia**
6. En **Febrero 1, 2010**
7. por **La Secretaria de la Comunidad**
8. No. **2466976-1**
9. **Sello / Estampa (hay un sello)**
10. **Firma:**

(firma ilegible)

Secretaria de la Comunidad


Traducido por:
Ma. Alexandra Tufiño R.
C.I. 1706954375

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **170695437-5**

APellidos y Nombres: **TUFIÑO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-06-28

ESTADO CIVIL: **CONYUGADA**

CONYUGADO: **RODRIGUEZ VILLAMAR**

SEXO: **F**

FECHA DE NACIMIENTO: **17-18**

PARROQUIA: **PARROQUIA**

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA**

E3333V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TUFIÑO SERRANO PEDRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RODRIGUEZ VILLAMAR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-06-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0276
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706954375
CÉDULA

TUFIÑO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRADIATO
PARROQUIA

1
5
ZONA

11 MAR 2016

11 MAR 2016

11 MAR 2016

Dr. Glenda Zapata Silva
GLS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

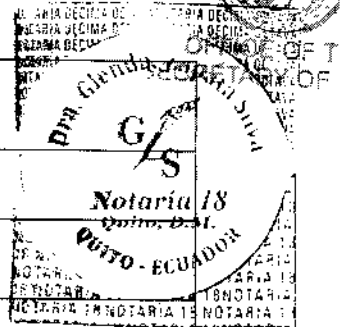
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a **11 MAR 2016**

GLS
Dr. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Secretary of State State of Nevada

STATE OF NEVADA



Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	BARBARA K. CEGAVSKE		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	NEVADA SECRETARY OF STATE		
4. bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	STATE OF NEVADA		
CERTIFIED Attesté / Certificado			
5. at à / en	Carson City, Nevada, U.S.A.		
6. the le / el día	TWENTY-SIXTH DAY OF APRIL, 2016		
7. by par / por	Barbara K. Cegavske, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.		
8. Number sous no bajo el número	2016/259/CR		
9. Seal/Stamp: Sceau / timbre : Sello / timbre:		10. Signature: Signature : Firma:	 Barbara K. Cegavske Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within United States of America, its territories or possessions.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Etats-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

STATE OF NEVADA

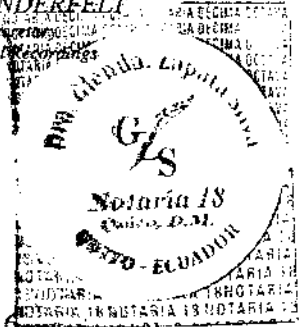
BARBARA K. CEGAVSKE
Secretary of State



OFFICE OF THE
SECRETARY OF STATE

Certified Copy

JEFFERY LANDERFELT
Deputy Secretary of State
for Commercial Recordings



April 26, 2016

Job Number: C20160426-1353
Reference Number: 00010283815-58
Expedite:
Through Date:

The undersigned filing officer hereby certifies that the attached copies are true and exact copies of all requested statements and related subsequent documentation filed with the Secretary of State's Office, Commercial Recordings Division listed on the attached report.

Document Number(s)	Description	Number of Pages
20160128890-17	Amended & Restated Articles	6 Pages/1 Copies



Respectfully,

Barbara K. Cegavske

BARBARA K. CEGAVSKE
Secretary of State

Certified By: Christine Rakow
Certificate Number: C20160426-1353
You may verify this certificate
online at <http://www.nvsos.gov/>

Commercial Recording Division
202 N. Carson Street
Carson City, Nevada 89701-4201
Telephone (775) 684-5708
Fax (775) 684-7138



BARBARA K. CEGAVSKE
Secretary of State
202 North Carson Street
Carson City, Nevada 89701-4201
(775) 684-5708
Website: www.nvsos.gov



090503

**Certificate to Accompany
Restated Articles or
Amended and Restated Articles**
(PURSUANT TO NRS)

USE BLACK INK ONLY - DO NOT HIGHLIGHT

Filed in the office of <i>Barbara K. Cegavske</i> Barbara K. Cegavske Secretary of State State of Nevada	Document Number 20160128890-17 Filing Date and Time 03/22/2016 1:05 PM Entity Number C7424-1998
--	---

ABOVE SPACE IS FOR OFFICE USE ONLY

This Form is to Accompany Restated Articles or Amended and Restated Articles of Incorporation
(Pursuant to NRS 78.403, 82.371, 86.221, 87A, 88.355 or 88A.250)

(This form is also to be used to accompany Restated Articles or Amended and Restated Articles for Limited-Liability Companies, Certificates of Limited Partnership, Limited-Liability Limited Partnerships and Business Trusts)

1. Name of Nevada entity as last recorded in this office:

CSC Computer Sciences Caribbean Inc.

2. The articles are: (mark only one box) ☐ Restated ☒ Amended and Restated

Please entitle your attached articles "Restated" or "Amended and Restated," accordingly.

3. Indicate what changes have been made by checking the appropriate box:*

☐ No amendments; articles are restated only and are signed by an officer of the corporation who has been authorized to execute the certificate by resolution of the board of directors adopted on: _____

The certificate correctly sets forth the text of the articles or certificate as amended to the date of the certificate.

☒ The entity name has been amended.

☐ The registered agent has been changed. (attach Certificate of Acceptance from new registered agent)

☐ The purpose of the entity has been amended.

☐ The authorized shares have been amended.

☐ The directors, managers or general partners have been amended.

☐ IRS tax language has been added.

☐ Articles have been added.

☒ Articles have been deleted.

☐ Other. The articles or certificate have been amended as follows: (provide article numbers, if available)

4. Effective date and time of filing: (optional)

Date:

Time:

(must not be later than 90 days after the certificate is filed)

* This form is to accompany Restated Articles or Amended and Restated Articles which contain newly altered or amended articles. The Restated Articles must contain all of the requirements as set forth in the statutes for amending or altering the articles for certificates.

IMPORTANT: Failure to include any of the above information and submit with the proper fees may cause this filing to be rejected.

This form must be accompanied by appropriate fees.

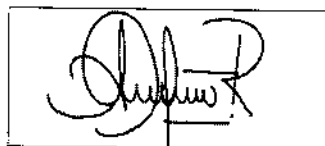
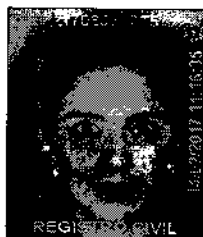
Nevada Secretary of State Restated Articles
Revised: 1-5-15

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles. TRES
Quito, a. 14 de Febrero de 2017

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D. N. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706954375

Nombres del ciudadano: TUFÍÑO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINARI VINTIMILLA GIACOMO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2000

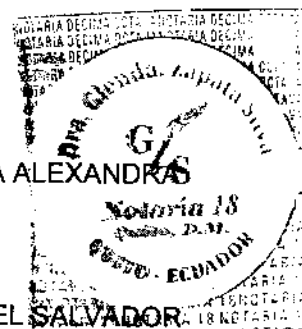
Nombres del padre: TUFÍÑO SERRANO PEDRO DANIEL

Nombres de la madre: RODRIGUEZ VILLAMARIN MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: SILVIA KARINA MANCHENO OÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-008-16039



172-008-16039

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 13:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **170695437-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
TUFINO RODRIGUEZ
MARIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1980-12-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada
GIACOMO FERNANDO
MOLINARI VINTIMILLA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

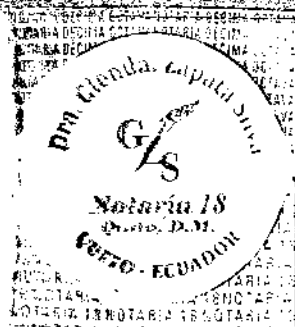
E3333V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUFINO SERRANO PEDRO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ VILLAMARIN MARIA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0276

NÚMERO DE CERTIFICADO
1706954375

CÉDULA
TUFINO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
INRAQUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
1

PARROQUIA
5

ZONA
6

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles. ...

Quito, a. 14 de Febrero de 2017.

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

ESTADO DE NEVADA

BARBARA K. CEGAVSKE
Secretario de Estado

[Sello del Estado]

SECRETARÍA DEL ESTADO

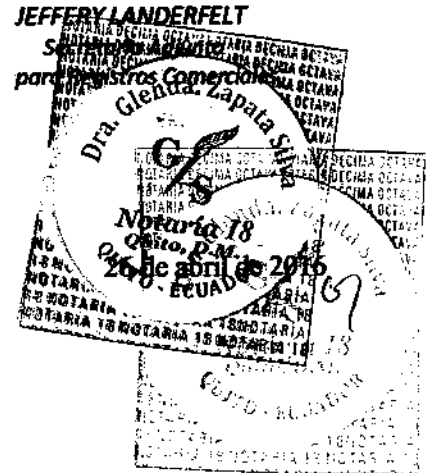
Copia Certificada

Número de trámite: C20160426-1353

Número de referencia: 00010283815-58

Trámite acelerado:

Fecha final:



Mediante la presente el suscrito funcionario de registros certifica que las copias adjuntas son copias fieles y exactas de todas las declaraciones solicitadas y la documentación posterior entregada a la Secretaría del Estado, División de Registros Comerciales, [tal como están] indicadas en el informe adjunto.

Documentos No.	Descripción	Número de páginas
20160128890-17	Artículos Enmendados y Reformulados	6 páginas/1 copia

[Sello del Estado]

Certificado por: Christine Rakow
Certificado No.: C20160426-1353
Se puede verificar este certificado
en línea en: <http://www.nvsos.gov/>

Respetuosamente,

[firma original]

BARBARA K. CEGAVSKE
Secretario de Estado

División de Registros Comerciales
205 N. Carson Street
Carson City, Nevada 89701-4201
Tel (775) 684-5708
Fax (775) 684-7138

BARBARA K. CEVAGSKE
[Sello del Estado] Secretaría de Estado
202 North Carson Street
Carson City, Nevada 89701-4201
(775) 684-7508
Sitio web:

[Código de barras: *090503*]

**Certificado que Acompaña
Artículos Reformulados o Artículos
Enmendados y Reformulados
(EN CUMPLIMIENTO DE NRS)**

UTILIZAR TINTA NEGRA SOLAMENTE – NO RESALTAR

Inscrito en la oficina de	Doc. 20150128890-17
Barbara K. Cevagske (manuscrito)	20150128890-17
Barbar K. Cevagske	Fecha y hora de inscripción
Secretaria de estado	22/05/2016 3:07 PM
Estado de Nevada	Entidad No. S

EL ESPACIO DE ARRIBA ES PARA EL

Este formulario debe acompañar los Artículos Reformulados o los Artículos Enmendados y Reformulados

(en cumplimiento de NRS 78.403, 82.371, 86.221, 87A, 88.355 ó 88A.250)

(Este formulario también debe ser utilizado para acompañar los Artículos Reformulados o los Artículos Enmendados y Reformulados para Compañías de Responsabilidad Limitada, Certificados de Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos Comerciales.)

1. Nombre de la Corporación:

CSC: Computer Sciences Caribbean Inc.

2. Los artículos han sido: (marcar solamente un casillero) ☐ Reformulados ☒ Enmendados y reformulados
Favor de identificar los artículos adjuntos como "Reformulados" o "Enmendados y reformulados", como sea el caso.

3. Marcar el casillero apropiado para indicar los cambios realizados:*

☐ Ninguna enmienda; artículos reformulados solamente y firmados por un oficial de la Corporación autorizado para ejecutar la certificación mediante una resolución de la junta directiva adoptada el:
El certificado estipula correctamente el texto de los artículos o certificado como fuera enmendado para la fecha del certificado.

☒ Se ha enmendado el nombre de la entidad (la razón social).

☐ Se ha cambiado el agente registrado

☐ Se ha enmendado el objeto de la entidad.

☐ Se han enmendado las participaciones autorizadas.

☐ Se han enmendado los directores, los administradores o los socios generales.

☐ Se ha agregado el lenguaje tributario del SRI.

☐ Se han agregado artículos.

☒ Se han eliminado artículos.

☐ Otros. Los artículos o el certificado se han enmendado de la siguiente manera: (proporcionar los números de los artículos de ser posible)

4. Fecha efectiva y hora de la inscripción: (opcional) Fecha: **Hora:**

(no debe ser a más de 90 días después de inscrito el certificado)

*Este formulario debe acompañar los Artículos Reformulados o los Artículos Enmendados y Reformulados que contienen artículos recientemente modificados o enmendados. Los Artículos Reformulados deben contener todos los requisitos estipulados en los Estatutos para enmendar o modificar los artículos para certificados.

IMPORTANTE: El no incluir cualquiera de las informaciones arriba señaladas y el no entregarlas con el pago correspondiente pueden llevar a que sea rechazada esta inscripción.

Este formulario tiene que estar acompañado del pago correspondiente.

Secretaría de Estado Enmiendas Con Lucro-Posterior
Rev. 05-01-2015

BARBARA K. CEVAGSKE
[Sello del Estado] Secretaria de Estado
202 North Carson Street
Carson City, Nevada 89701-4201
(775) 684-7508
Sitio web:

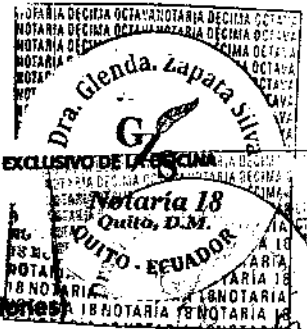
Certificado de Enmienda
(EN CUMPLIMIENTO DE NRS 78.385 Y 78.390)

UTILIZAR TINTA NEGRA SOLAMENTE – NO RESALTAR

EL ESPACIO DE ARRIBA ES PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO

**Certifico de Enmienda de un Acta Constitutiva
para Corporaciones con Fines de Lucro en Nevada**

(en cumplimiento de NRS 78.385 y 78.390 – luego de la emisión de acciones)



1. Nombre de la Corporación:

CSC: Computer Sciences Caribbean Inc.

2. Los artículos han sido enmendados de la siguiente manera: (indicar números de artículos de ser posible)

El Acta Constitutiva ha sido enmendada y reformulada en su totalidad para decir:

ARTÍCULO PRIMERO: La razón social de la Corporación es CSRA Caribbean Inc.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación realizará cualquier negocio lícito que la Corporación considere apropiado o conveniente, y que se pueda calcular directa o indirectamente, para promover los intereses de la Corporación o mejorar el valor de sus activos; tendrá, disfrutará y ejercerá todos los derechos, facultades y privilegios que ahora o en adelante puedan ser conferidos a corporaciones organizadas bajo los mismos estatutos que la Corporación; hará sus negocios en cualquier parte del mundo.

[El Acta Constitutiva Enmendada y Reformulada continúa en su totalidad en las páginas adjuntas.]

3. En la votación a través de la cual los accionistas que tienen participaciones en la Corporación que les den el derecho a ejercer al menos una mayoría del derecho de voto, o tal proporción mayoritario del derecho de voto, como sea requerido en el caso de una votación por clases o series, o como pueda ser requerido por las disposiciones del Acta Constitutiva* se ha dado un voto

Unánime

4. Fecha efectiva y hora de la inscripción: (opcional) Fecha:

Hora:

5. Firma: (obligatoria)

[firma original]

X

Firma del funcionario Helaine G. Elderkin, Vicepresidenta y Secretaria

*Si cualquier propuesta de enmienda alteraría o cambiaría cualquier preferencia o cualquier derecho relativo u otro otorgado a cualquier clase o serie de participaciones pendientes, entonces, además de contar con el voto afirmativo de otra manera requerido, la enmienda tiene que ser aprobada por los votos de los dueños de las participaciones que representan una mayoría del derecho de voto para cada clase o serie afectada por la enmienda, independientemente de las limitaciones o restricciones para el derecho de voto de los mismos.

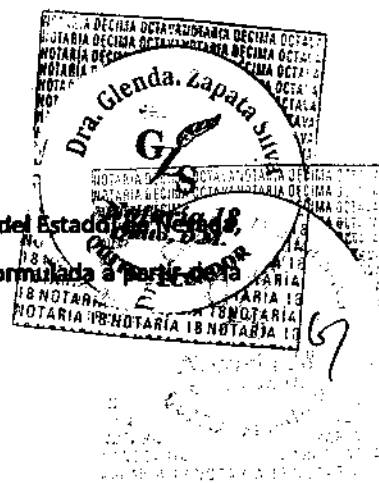
IMPORTANTE: El no incluir cualquiera de las informaciones arriba señaladas y el no entregarlas con el pago correspondiente pueden llevar a que sea rechazada esta inscripción.

Este formulario tiene que estar acompañado del pago correspondiente.

Secretaría de Estado Enmiendas Con Lucro-Posterior
Rev. 05-01-2015

ACTA CONSTITUTIVA
ENMENDADA Y REFORMULADA
DE
CSRA CARIBBEAN INC.

En conformidad con las disposiciones de la Sección 78.403 de los Estatutos Revisados [del Estado de Nevada], la corporación abajo suscrita adopta la siguiente Acta Constitutiva Enmendada y Reformulada a partir de la presente fecha: el 22 de marzo de 2016.



ARTÍCULO PRIMERO.- La razón social de la Corporación es
CSRA Caribbean Inc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El número total de participaciones que la Corporación está autorizada para emitir es de un mil (1.000) con un valor nominal de un dólar (\$1,00) cada una.

ARTÍCULO TERCERO.- La Corporación realizará cualquier negocio lícito que la Corporación considere apropiado o conveniente, y que se pueda calcular directa o indirectamente, para promover los intereses de la Corporación o mejorar el valor de sus activos; tendrá, disfrutará y ejercerá todos los derechos, facultades y privilegios que ahora o en adelante puedan ser conferidos a corporaciones organizadas bajo los mismos estatutos que la Corporación; [y,] hará sus negocios en cualquier parte del mundo.

ARTÍCULO CUARTO.- A la junta directiva de la Corporación se le conocerá como los directores, y el número de directores puede de tiempo en tiempo ser aumentado o reducido, de acuerdo con lo previsto por los estatutos de la Corporación.

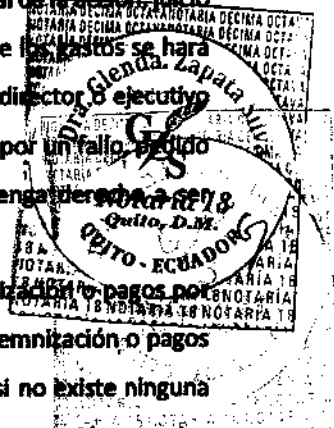
ARTÍCULO QUINTO.- Un director o ejecutivo no tendrá ninguna responsabilidad ante la Corporación o sus accionistas por los daños y perjuicios por incumplimiento de sus deberes fiduciarios como director o ejecutivo, salvo por (a) los actos u omisiones que involucren una mala conducta intencional, un fraude o una consciente violación de la Ley; o, b) el pago de dividendos en violación de los estatutos aplicables de Nevada. Si la Ley General de Corporaciones de Nevada se enmendare después de la aprobación del Artículo CUARTO por los accionistas para autorizar una acción corporativa eliminando o limitando la responsabilidad personal de directores o ejecutivos, la responsabilidad de un director o ejecutivo será eliminada o limitada en el mayor grado permitido por la Ley General de Corporaciones de Nevada, de acuerdo con las enmiendas del mismo de

[illegible]

9

(b) Los gastos de los directores y ejecutivos incurridos cuando son partes a cualquier acción, juicio o proceso amenazado, pendiente o completado, sea éste civil, penal, administrativo o investigativo, serán pagados por la Corporación conforme sean incurridos y por adelantado, antes del fallo final de la acción, juicio o proceso; sin embargo, de ser requerido por la Ley aplicable, el pago por adelantado de los gastos se hará solamente cuando la Corporación recibiere una garantía de parte de, o en nombre de, el director o ejecutivo para el pago de todos los valores adelantados en el caso de que sea determinado al final por un fallo, fallo o decreto de un tribunal de jurisdicción competente que el director o ejecutivo no tenga derecho a ser indemnizado por tales gastos bajo este Artículo QUINTO.

(c) Cualquier director o ejecutivo puede hacer cumplir sus derechos a indemnización o pagos adelantados de los gastos en un juicio puesto contra la Corporación si su solicitud de indemnización o pagos por adelantado de los gastos sea rechazada total o parcialmente por la Corporación o si no existe ninguna determinación respecto de tal solicitud dentro de 60 días a partir de recibido por la Corporación un aviso escrito del director o ejecutivo para tal determinación. Si un director o ejecutivo logra establecer en un juicio su derecho a recibir o recuperar el derecho a un pago adelantado de gastos o un derecho de indemnización, total o parcial, también será indemnizado por la Corporación por los costos y gastos incurridos en dicho juicio. Para este tipo de juicio (al no ser un juicio puesto para hacer obligar un reclamo por el adelanto de gastos bajo la Sección (b) de este Artículo QUINTO en donde la garantía requerida, de haber alguna, haya sido recibida por la Corporación) será una defensa el hecho de que el reclamante no haya cumplido con el estándar de conducta estipulado en la Ley General de Corporaciones de Nevada. Ni el hecho de que antes del inicio de tal juicio la Corporación haya dejado de determinar que la indemnización del director o ejecutivo sea correcta en esas circunstancias porque el director o ejecutivo ha cumplido con el estándar aplicable de conducta, ni el hecho de que haya una determinación por parte de la Corporación de que el director o ejecutivo no haya cumplido con el estándar aplicable de conducta, será una defensa para el juicio ni dará lugar a la suposición de que el director o ejecutivo no haya cumplido con el estándar aplicable de conducta. En un juicio puesto por un director o ejecutivo para hacer cumplir un derecho bajo la Sección (c) o por la Corporación para recuperar un adelanto de gastos en conformidad con los términos de una garantía, corresponderá a la Corporación la responsabilidad de probar que un director o ejecutivo no tenga ningún derecho a ser indemnizado ni ningún derecho a un adelanto de gastos bajo esta Sección (c) o de otra manera.



(d) El derecho a una indemnización y al pago de gastos conforme sean incurridos y antes de la decisión final en la acción, juicio o proceso no será excluyente de cualquier otro derecho al cual pueda tener derecho una persona bajo esta Acta Constitutiva o cualquier estatuto, acuerdo, disposición o voto de los accionistas o directores desinteresados, o de otra manera. Se conservará el derecho a la indemnización bajo la sección (a) del presente documento para una persona que haya cesado como director o ejecutivo y será cobrable por sus herederos, parientes más cercanos, albacea, administrador y representantes legales.

(e) La Corporación puede mantener un seguro, a expensa propia, para protegerse a sí misma y a cualquier director, ejecutivo, empleado o agente de la Corporación u otra corporación, asociación, proyecto, conjunto, fiducia u otra empresa contra cualquier pérdida, responsabilidad o gasto, sea o no que la Corporación tenga la facultad para indemnizar a tal persona contra tal pérdida, responsabilidad o gasto bajo la Ley General de Corporaciones de Nevada.

(f) La Corporación no será obligada a reembolsar el valor de cualquier acuerdo a menos que haya aceptado tal acuerdo. Si cualquier persona irrazonablemente deje de suscribir acuerdo alguno ante cualquier acción, juicio o proceso dentro del alcance de la Sección (a) del presente, cuando tal acuerdo sea ofrecido o aceptado por la parte o partes contrarias y que sea aceptable para la Corporación, entonces, no obstante cualquier otra disposición de este Artículo QUINTO, la obligación de indemnización de una corporación en relación con tal acción, juicio o proceso será limitado al total del valor en que podría haberse llegado en un acuerdo más los gastos incurridos por tal persona antes del momento en que razonablemente haya podido suscribirse el acuerdo.

(g) La Corporación puede, de acuerdo con lo autorizado de tiempo en tiempo por la junta directiva, otorgar derechos de indemnización y del pago de gastos por adelantado a cualquier funcionario o agente de la Corporación o a cualquier director, ejecutivo o agente de cualquiera de sus subsidiarias hasta el mayor grado de lo dispuesto en este Artículo QUINTO, sujeto a la imposición de cualquier condición o limitación que considere necesaria o apropiada la junta directiva.



Factura: 001-002-000018313



20161701018D02497

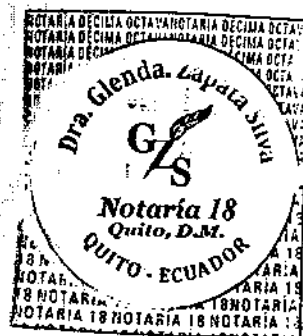
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701018D02497

Ante mí, NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA de la NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA, comparece(n) MARIA ALEXANDRA TUFIÑO RODRIGUEZ portador(a) de CÉDULA 1706954375 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede COPIA CERTIFICADA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 11 DE MAYO DEL 2016, (11:19).

MARIA ALEXANDRA TUFIÑO RODRIGUEZ
CÉDULA: 1706954375



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Registro Civil
Identificación y Cédulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



Usuario: 0909891932

CONSULTA

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula: 1706954375

Código dactilar (6 primeros dígitos): E3333V

Buscar

Limpiar

Datos

Cédula: 1706954375
Apellidos y nombres: TUFÍÑO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
Fecha de nacimiento: 16/12/1968
Fecha de expedición: 28/06/2010
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DR. JURISPRUDENCIA
Código dactilar: E3333V2322
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MOLINARI VINTIMILLA GIACOMO FERNANDO
Fecha de matrimonio: 17/11/2000
Apellidos y nombres de la madre: RODRÍGUEZ VILLAMARIN MARTHA CECILIA
Apellidos y nombres del padre: TUFÍÑO SERRANO PEDRO DANIEL

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN
(NUV) : 642322

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC

Info. Discapacidad

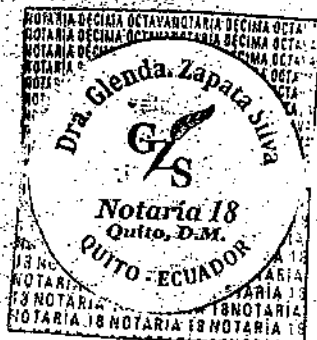
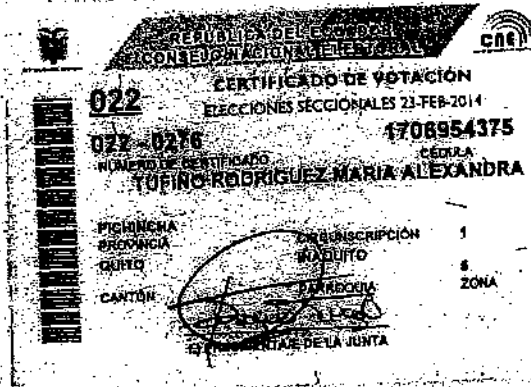
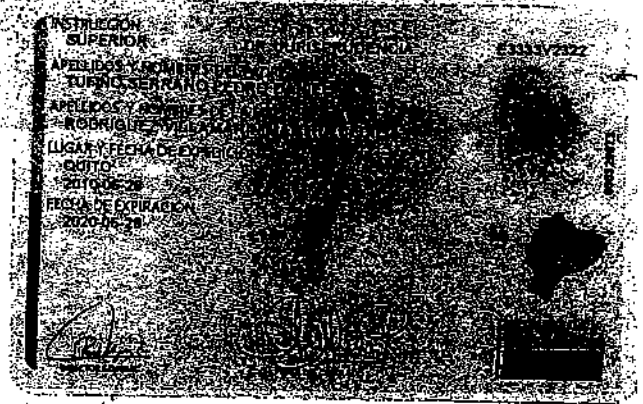
Info. CNE

Certificado

Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado en Quito, a 11 MAY 2016

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
QUITO, D.M.
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 000000 fojas útiles

Quito, a 21 Mayo 2016

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
QUITO, D.M.
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO